

RAD. 110013103004202300408

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré N° 11441531 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada como que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso de los usuarios a las sedes de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



